

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de julio de dos mil veintiuno

Acorde con lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., *se requiere* a la parte actora para que notifique a la parte demandada el auto admisorio, concediéndole para tal fin el término de *treinta días*, so pena de que se den los efectos del desistimiento tácito que dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2495c69771716b74e6e30ea24e1fb2adf1385d47cdb47c1b449727443799ca**
Documento generado en 12/07/2021 03:45:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>